



Providencia, Isla, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

<b>Radicación</b>	88 564 40 89 001 2022 00422 00
<b>Referencia</b>	Verbal Sumario de Pertenencia
<b>Demandante</b>	Cadis Hortencia Hooker Myles
<b>Demandado</b>	Ruth Esteban Archbold y demás personas determinadas
<b>Auto No.</b>	0239-24

Visto el informe de secretaría que antecede y lo que en él se expone, advierte el Despacho que efectivamente la parte actora no ha remitido constancia de inscripción de la presente demandada, en el folio de matrícula del predio objeto de la presente acción, conforme se ordenó en el auto admisorio ; razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá al extremo activo a fin de que en el término de treinta (30) días allegue la constancia correspondiente, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, teniendo en cuenta que la referida actuación es necesaria para continuar con el trámite del sub lite al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 de la primera norma encita.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANYCET BENT PÉREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Danycet Bent Perez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0d78f34267d22ca0aea45c1bfc393b4ac7473a7760065fa7ad760110b445265

Documento generado en 30/04/2024 03:39:33 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**